

Facultad de Ciencias Administrativas CONSEJO DE FACULTAD



RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-09-05-21-02-2025

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
 - b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
 - c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.
- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.



Facultad de Ciencias Administrativas CONSEJO DE FACULTAD



QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0053-M, de Fecha 19 de febrero del 2025, suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: "(...) En atención al Memorando UG-FCA-MKT-2025-0026-M, con fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por la Mgs. Viviana Coello Tumbaco, Directora de la Carrera Ingeniería en Marketing y Negociación Comercial - Licenciatura en Mercadotecnia; donde manifiesta lo siguiente: "[...] Por medio del presente, en concordancia con el Reglamento General de Formación Académica y Profesional de Grado de la Universidad de Guayaquil, 2021: Art. 70.- De la modificación de calificaciones y asistencias: Las calificaciones y asistencias ingresadas al Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil (SIUG) no podrán ser modificadas, sino en los casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente justificado de manera documentada en legal y debida forma, en el ingreso de la información. El profesor deberá presentar una solicitud de modificación de calificación o asistencia debidamente motivada, dirigida al Director de Carrera al término de diez (10) días para periodos académicos ordinarios, y cinco (5) días para periodos académicos extraordinarios, contados a partir de la fecha de culminación del registro de calificaciones de los parciales, mejoramiento o recuperación. Considerando que la fecha máxima de registro de calificación (recuperación/mejoramiento) fue el 10 de febrero de 2025 pongo en su conocimiento, para la inclusión dentro de los puntos del orden del día de la próxima sesión del Consejo de Facultad, la solicitud presentada por la MAE. Patricio Ajila, sobre: "Si bien esto no afecta a ninguno de los dos en su condición de "aprobado" o "reprobado", considero que es justo realizar la actualización de notas, acorde a la realidad" El docente indica que: "durante el proceso de análisis del rendimiento de los estudiantes en el Ciclo II 2024, me percaté de que en el acta del curso: PARALELO 3 - MER-S-VE-3-3 Mercadotecnia Relacional, por error involuntario confundí los apellidos de dos estudiantes: 0928634203 SANCHEZ MORA NAIROBI SOLANGE 0925280208 SANCHEZ RONQUILLO ANDREW JEREMY" Notas para considerar en la corrección:

	Cédula	Apellidos y nombres	Nota actual	Nota real
	0928634203	SANCHEZ MORA NAIROBI SOLANGE	5.5	Sin nota
_	0925280208	SANCHEZ RONQUILLO ANDREW JEREMY	Sin nota	5.5

Como evidencia de la petición se adjunta: 1. Solicitud del docente, enviada por email 2. Acta de calificación de recuperación Lo anterior acorde a lo establecido por el Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023, Capítulo III Consejo de Facultad, Artículo 52. Consejo de Facultad.- "El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: (...) q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones; (...)" De darse la aprobación de la petición, la resolución de esta debe remitirse Vicerrectorado académico para la apertura del sistema para la debida corrección. Con sentimientos de distinguida consideración. [...]" Ante lo manifestado, esta dependencia remite a usted señora Decana la referida comunicación y se solicita encarecidamente que lo indicado en dicho memorando suscrito por la Dirección de la Carrera Ingeniería en Marketing y Negociación Comercial Licenciatura en Mercadotecnia, referente a Solicitud de corrección de nota de recuperación - Docente: Mg. Patricio Ajila - Materia: Mercadotecnia Relacional/ MER-S-VE-3-3, sea tratado y considerado en la próxima sesión de Consejo de Facultad para el proceso respectivo de acuerdo con la normativa legal vigente. (...)".

- QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.Consejo de Facultad. El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la
 Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el
 régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico
 propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"
- QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 21 de febrero del 2025 a las 15h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 9, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.9-2025 de fecha 19 de febrero del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar la solicitud de apertura del sistema para la corrección de nota de recuperación, de los estudiantes SANCHEZ MORA NAIROBI SOLANGE con C.I. 0928634203 y SANCHEZ RONQUILLO ANDREW



Página 2 de 3



Facultad de Ciencias Administrativas CONSEJO DE FACULTAD



JEREMY, con C.I. 0925280208 - Docente: Mg. Patricio Ajila - Materia: Mercadotecnia Relacional, del periodo 2024-2025 CII, paralelo 3 - MER-S-VE-3-3.

Cédula	Apellidos y nombres	Nota actual	Nota real
0928634203	SANCHEZ MORA NAIROBI SOLANGE	5.5	Sin nota
0925280208	SANCHEZ RONQUILLO ANDREW JEREMY	Sin nota	5.5

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0053-M y sus anexos, al Vicerrectorado Académico, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente de acuerdo a las normativas legales vigentes.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato y a la Dirección de carrera, para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiún (21) días del mes de febrero del 2025, en la novena sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Dra. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Ph.D.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo SECRETARIA GENERAL FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL